



## RESOLUCIÓN No. Resolución 142 de 31 de enero de 2024.

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE 2024 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA”

#### EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA,

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 87 de noviembre 29 de 1993 establece los objetivos, características y elementos del e Control Interno de las Entidades Oficiales, entre los que esta prevenir acciones que atenten contra el erario público.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 establece la obligación de elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de mejoras en la atención al ciudadano así: *“Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.”*

Que la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través de la Versión 2 de la Guía para la *“Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”*, señala la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción, establece los estándares que deben cumplir las entidades públicas para la atención de Peticiones, Quejas y reclamos, se incorpora el componente de Transparencia a las estrategias anuales anticorrupción y obligan a publicarlas en el





enlace de Transparencia y Acceso a la Información de los sitios web de todas las entidades públicas.

Que esta administración consolidará el proceso de lucha contra la corrupción que desde el año 2016 viene cumpliendo la alcaldía de Ciénaga – Magdalena, mediante el fortalecimiento de la ética pública, el diseño y la aplicación de herramientas ofimáticas y técnicas que faciliten su cumplimiento y eficacia.

Que los riesgos de corrupción se han identificado y gestionado siguiendo los parámetros de la “**Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas**” de la Función pública, para lo cual se establece las causas, impactos, consecuencias o efectos, probabilidad de materialización, controles, valoración de controles, responsables de cada una de ellas e indicadores de medición y seguimiento; de conformidad con el Anexo No. 01 de este acto y que se incorpora al mismo.

Que para cumplir con el término exigido en el decreto 124 de 2016 se elaboró una estrategia de lucha contra la corrupción y el mapa de riesgos de corrupción de 2024, con base en lo formulado en el 2023 cumpliendo los lineamientos y exigencias normativas sobre la materia, lo cual podrá ser objeto de mejoras y ajustes durante su ejecución y cumplimiento.

Que para garantizar el cumplimiento, eficacia y efectividad del plan anticorrupción y de atención al ciudadano la oficina de control interno deberá hacer seguimientos cuatrimestrales, en los términos establecidos por el decreto 124 de 2016, en tanto que la Secretaría de Planeación deberá hacer el monitoreo trimestral del Plan.

Con fundamento en lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Adopción.** Adoptar EL PLAN ANUAL ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO de la vigencia 2024, y su anexo No. 01 (Mapa de Riesgos de Corrupción 2024), el cual forma parte integral del presente acto administrativo; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO. Obligatoriedad.** EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 2024 tiene carácter obligatorio para todos los funcionarios y colaboradores de la entidad.





**ARTICULO TERCERO. Seguimiento, Control y Monitoreo.** El responsable de ejercer el Control Interno será el encargado de realizar el control y seguimiento al mismo y de elaborar y comunicar los informes cuatrimestrales de cumplimiento, mientras que el jefe de la oficina asesora de Planeación será el responsable del monitoreo trimestral; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

**ARTICULO CUARTO: Publicidad.** De conformidad con lo establecido en el decreto 124 de 2016, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, junto con el Mapa de Riesgos de corrupción se publicarán en el link o enlace de Transparencia y Acceso a la Información de la página web institucional, de lo cual se dejará constancia por parte de los responsables de la oficina asesora de Planeación y el responsable de Sistemas; en la misma forma se procederá para la publicación de los informes de avances cuatrimestrales a cargo de la oficina de control interno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Ciénaga, a los 31 días del mes de enero de 2024.

**FIRMADO EN ORIGINAL**  
**LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ QUINTO**  
Alcalde municipal

Proyectó: DBB - JOAP  
Revisó: JCZ -SA

